

## ACUERDO NÚMERO 16-2014

# Crea el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de San Marcos

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia crear los órganos jurisdiccionales, así como determinar su competencia, organización y funcionamiento con el fin de garantizar el acceso a la justicia.

#### CONSIDERANDO

Que el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de San Marcos, atiende ambos ramos, siendo conveniente por especialidad la separación de éstos, por lo que resulta necesario crear un Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en el departamento de San Marcos.

#### POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 20, 51, 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 99, 104, 109 y 116 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; 51, 54 inciso f) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala; y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Acuerdo número 42-2007 de la Corte Suprema de Justicia integrada como corresponde,

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se crea el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley

Penal de departamento de San Marcos, el cual tendrá su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

**Artículo 2.** El Juzgado que se crea por el presente Acuerdo, tendrá competencia territorial en los municipios de San Marcos, Esquipulas Palo Gordo, San Pedro Sacatepéquez, San Antonio Sacatepéquez, Concepción Tutuapa, Sipacapa, Tejutla, Río Blanco, San Lorenzo, Comitancillo, San Cristóbal Cucho y San Miguel Ixtahuacán, Tacana, Tajumulco, Ixchiguán, San José Ojetenam y Sibinal del departamento de San Marcos y sus atribuciones son las que señalan las leyes de las materias.

**Artículo 3.** El Juzgado creado estará integrado con un Juez de Primera Instancia, un Secretario de Instancia, dos Oficiales III, un Notificador III, un Trabajador Social II, un Psicólogo, un Pedagogo un Comisario, un Auxiliar de Servicio I (niñera) y un Auxiliar de Mantenimiento I. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Que la Gerencia de Recursos Humanos efectúe los traslados de personal auxiliar judicial y administrativo que sea necesario del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social del departamento de San Marcos, para dotar de personal al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de departamento de San Marcos.

**Artículo 4.** Se nombrará dos Agentes de seguridad, los cuales estarán asignados a la Dirección de Seguridad del Organismo Judicial.

**Artículo 5.** La organización y funcionamiento de este Juzgado deberá observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el "Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en

Conflicto con la Ley Penal”, contenido en el Acuerdo número cuarenta y dos - dos mil siete de la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 6.** La Corte Suprema de Justicia establecerá un Plan de Implementación conforme lo siguiente:

- a. Se desarrollará un programa de capacitación, formación y evaluación, permanente que fortalezca la especialización en la materia;
- b. Se deberá acomodar un espacio lúdico para los niños, niñas y adolescentes sujetos al proceso de protección de sus derechos; asimismo, se adecuará un espacio físico distinto para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, procurando en todo momento evitar la revictimización;
- c. Se instruye a la Gerencia Financiera para que en coordinación con la Unidad de Administración Financiera, dispongan de los recursos necesarios para que el juzgado proporcione cuando así lo amerite un refrigerio a los menores.
- d. Se deberá acondicionar un espacio físico para las instituciones que participan en los procesos ventilados por este Juzgado, en la medida de las posibilidades de la infraestructura y presupuesto del Organismo Judicial; y
- e. La Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial, presentará a la Comisión de la Corte Suprema de Justicia en esta materia, dos informes técnicos relacionados con el funcionamiento del Juzgado. El primer informe a los tres meses y el segundo a los seis meses a partir de su implementación.

Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, coordine las previsiones y acciones necesarias así como readecuaciones presupuestarias, a afecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

**Artículo 7.** El Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal del departamento de San Marcos, a partir la vigencia del presente Acuerdo, por razón de la materia conocerá únicamente del ramo de Trabajo y Previsión Social y se denominará “Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social del departamento de San Marcos”. Todos los procesos que se encuentren en trámite del ramo de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal deberán de ser trasladados al juzgado que crea el presente Acuerdo, así como los expedientes fenecidos que le corresponda por razón de competencia en materia y territorio.

**Artículo 8.** La competencia en segundo grado corresponde a la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de San Marcos.

**Artículo 9.** Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contravenga el presente Acuerdo.

**Artículo 10.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo de dos mil catorce.

### COMUNIQUESE,

José Arturo Sierra González, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Magistrado Vocal Primero; Brenda Anabella Quiñónez Donis Magistrada Vocal Segunda; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Artemio Rodulfo Tánchez Mérida, Magistrado Presidente, Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, Departamento de Guatemala. María Cecilia de León Terrón, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.